

V. EL DERECHO INDÍGENA CONTEMPORÁNEO	51
Introducción	51
El derecho nayerij de Santa Teresa	54
Introducción	54
La asamblea: órgano legitimador de la norma	54
El homicidio: un caso por resolver	58
Las autoridades y sus funciones	59
La subjetividad y la obediencia a la norma	66
El derecho nayerij de Jesús María	68

V. *El derecho indígena contemporáneo*

INTRODUCCIÓN

El *derecho indígena* contemporáneo engloba a sesenta sistemas jurídicos, que corresponden al número equivalente de pueblos indígenas.¹³¹

- | | |
|-------------------------|------------------------|
| 1. Derecho amuzgo. | 23. Derecho maya. |
| 2. Derecho chatino. | 24. Derecho mazahua. |
| 3. Derecho chichimeca. | 25. Derecho mazateco. |
| 4. Derecho chinanteco. | 26. Derecho mexicano. |
| 5. Derecho chocho. | 27. Derecho mixe. |
| 6. Derecho chol. | 28. Derecho mixteco. |
| 7. Derecho chuje. | 29. Derecho mocho. |
| 8. Derecho cochimi. | 30. Derecho totonilco. |
| 9. Derecho cucapa. | 31. Derecho nahua. |
| 10. Derecho cuicateco. | 32. Derecho nayerij. |
| 11. Derecho guarijó. | 33. Derecho ocuteca. |
| 12. Derecho hach winik. | 34. Derecho ó'dami. |
| 13. Derecho huasteco. | 35. Derecho o'dham. |
| 14. Derecho huave. | 36. Derecho o'óba. |
| 15. Derecho ixcateca. | 37. Derecho ópata. |
| 16. Derecho jacalteco. | 38. Derecho otomí. |
| 17. Derecho jova. | 39. Derecho pai-pai. |
| 18. Derecho kikapu. | 40. Derecho pame. |
| 19. Derecho kiliwa. | 41. Derecho popoloca. |
| 20. Derecho konka'ab. | 42. Derecho popoluca. |
| 21. Derecho kumiai. | 43. Derecho purépecha. |
| 22. Derecho matlazinca. | 44. Derecho rarámuri. |

¹³¹ Para datos estadísticos de las poblaciones y ubicación geográfica, véase Jorge Alberto González Galván, *El Estado y las etnias nacionales en México. La relación entre el derecho estatal y el derecho consuetudinario*, III, UNAM, México, 1995, pp. 170-178.

- | | |
|--------------------------|--------------------------|
| 45. Derecho tacuate. | 53. Derecho tzeltal. |
| 46. Derecho tepehua. | 54. Derecho tzotzil. |
| 47. Derecho tequistlate. | 55. Derecho wurrárika. |
| 48. Derecho tlahuica. | 56. Derecho yaqui. |
| 49. Derecho tlapaneca. | 57. Derecho yoko-winiks. |
| 50. Derecho tojolabal. | 58. Derecho yoreme. |
| 51. Derecho totonaca. | 59. Derecho zapoteca. |
| 52. Derecho triqui. | 60. Derecho zoque. |

Poco a poco se ha ido imponiendo en México la postura de considerar los “usos y costumbres” (como se repite desde la Colonia) de los pueblos originarios como sistemas jurídicos. El camino no ha sido fácil. La discusión se ha dividido en dos tendencias principales: la corriente monista o integracionista y la corriente pluralista o coordinacionista. La primera reconoce la existencia de “costumbres jurídicas”, “prácticas jurídicas” al interior de los pueblos indígenas, pero para que no contravengan los derechos y obligaciones establecidos por el Estado tienen que ser reconocidas por éste. Significa que es necesario hacer reformas legislativas para integrar dichas costumbres o prácticas en la jurisdicción estatal. Para ello se obliga, por ejemplo, al juez a nombrar un traductor u ordenar peritajes antropológicos, o bien, en general, se buscan figuras o instituciones jurídicas del derecho estatal que sean compatibles o adaptables a las normas o prácticas jurídicas indígenas. La segunda corriente reconoce las normas jurídicas indígenas como sistemas jurídicos diferentes que coexisten con los sistemas jurídicos estatales (federal y locales) en un mismo territorio, para lo cual es necesario establecer normas de coordinación. Se señala que el reconocimiento del pluralismo cultural es el fundamento constitucional —fundacional— de un Estado plural de derecho, es decir, de un Estado (como sociedad pluricultural políticamente organizada) que coordina las relaciones entre sistemas jurídicos diferentes.¹³²

La orientación de este análisis es la corriente pluralista, por lo cual afirmamos que las concepciones y prácticas jurídicas de los pueblos originarios de México, constituyen *derecho*, es decir, un sistema jurídico, porque existe un orden comunitario, que es una característica inherente a cualquier *ethnos*, etnia, pueblo:

¹³² Para un panorama de posturas, véase Teresa Valdivia Dounce, “Panorama de las investigaciones sobre derechos indígenas en México: problemas de antropología jurídica”, en *Boletín de Ciencias Antropológicas de la Universidad de Yucatán*, 116. Universidad de Yucatán, Mérida, septiembre-octubre 1994; Magdalena Gómez, “Derecho consuetudinario indígena”, en *México Indígena*, núm. 25, INI, México, noviembre-diciembre de 1988; María Teresa Sierra, “Lenguaje, prácticas jurídicas y derecho consuetudinario indígena”, en *Entre la ley y la costumbre: el derecho consuetudinario indígena en América Latina*, Rodolfo Stavenhagen y Diego Iturralde (comps.), III e IV, México, 1990; Rodolfo Stavenhagen, “Introducción al derecho indígena”, en *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, núm. 17, III, UNAM, México, mayo-agosto de 1991; Carmen Cordero Avendaño de Durand, “El derecho consuetudinario indígena”, en *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas, IV Jornadas Lascasianas: Cosmovisión y prácticas jurídicas de los pueblos indios*, coordinado por José Emilio Rolando Ordóñez Cifuentes, III, UNAM, México, 1994.

Cada derecho constituye de hecho un sistema: emplea un cierto vocabulario, correspondiente a ciertos conceptos; agrupa las reglas en ciertas categorías; comporta el empleo de ciertas técnicas para formular las reglas y ciertos métodos para interpretarlas; está ligado a una cierta concepción del orden social, que determina el modo de aplicación y la función misma del derecho.¹³³

Dichos sistemas jurídicos son *indígenas* en el sentido de que son culturas jurídicas milenarias que corresponden a pueblos originarios. La característica actual del derecho indígena es su *consuetudinarietà* porque desde hace casi quinientos años se produce y reproduce de manera no escrita, sino oral y en relación estrecha con las fuerzas de la naturaleza.

El derecho indígena es la manifestación de la intuición de un orden social fundado en reglas no-escritas concebidas en comunión con las fuerzas de la naturaleza y transmitidas, reproducidas y abrogadas de manera, esencialmente, (corp)oral.

Entre los antropólogos se ha ido imponiendo el estudio de los sistemas jurídicos indígenas, no así entre los juristas.¹³⁴ Las características que presentan dichos derechos en la actualidad son de dos tipos. El primero es de carácter práctico: corresponde a su organización político-jurídico-religiosa. Y el segundo es de carácter conceptual: corresponde a su concepción del mundo o cosmovisión.

1. La organización de los pueblos indígenas está enraizada en la época colonial. La imposición de “reducciones”, “pueblos”, desde la perspectiva del clero cristiano; la implantación de “cabildos”, “ayuntamientos”, “municipios”, desde la perspectiva del poder laico, y la utilización del cacique como instrumento de control de las comunidades, originaron que en la mayor parte de los pueblos indígenas la estructura de gobierno siga los patrones coloniales. La figura del “cacique” en la actualidad identifica más bien al indígena que ejerce un control —político, económico— sobre la comunidad, sin el consentimiento de las autoridades ni poblaciones. La estructura de gobierno está basada en los gobernadores, principalmente, quienes ejercen sus funciones, de acuerdo con los concejos de ancianos, y demás colaboradores (alcaldes, alguaciles, tenientes, mayordomos, topiles...).
2. La cosmovisión actual de los pueblos indígenas está enraizada en la época prehispánica. Las raíces que nutren el árbol indígena contemporáneo son milenarias. La norma indígena es vivida (concebida, aprobada, aplicada) con base en la idea de que todo lo que existe en la naturaleza (incluyendo al hombre) está relacionado por lazos íntimos indestructibles. Las fuerzas que mueven dichos elementos de la naturaleza pueden ser benéficos o destructivos, la misión del hombre sobre la Tierra es no alterar este equilibrio inestable.

¹³³ René David, *op. cit.*, p. 20.

¹³⁴ Véase bibliografía. Es de destacarse el trabajo de un estudiante indígena wixárika: Samuel Salvador Ortiz, “El derecho indígena wixárika (huichol)”

Los procesos colonial castellano y neocolonial mexicano orillaron a los pueblos indígenas a refugiarse en las tierras más inhóspitas, pobres, casi inaccesibles del país. Cada pueblo, cada comunidad, vivió de manera distinta dichos procesos. Las imposiciones, influencias, adaptaciones, que cada comunidad sufrió, toleró, aceptó, hace que sea muy difícil establecer una generalización a nivel de tipo de normas y formas de aplicación de las mismas. Corresponde hacer estudios por comunidades para establecer dinámicas propias del derecho indígena. Lo ideal es que se fomenten desde el interior de las comunidades los estudios realizados por los estudiantes indígenas mismos. El estudio de la intuición que tiene el ser humano de imaginar un orden, hará que en las instituciones donde se realizan investigaciones *jurídicas*, incluya a indígenas investigadores de su propio derecho. Ello estaría acorde a nuestra pluralidad cultural por preservar, por cultivar.

Nosotros presentaremos un estudio sobre el derecho nayerij. La primera parte se refiere al derecho nayerij de Santa Teresa y consiste en identificar la estructura de gobierno y sus funciones, así como la forma de aplicación de las normas, intentando identificar los motivos por los cuales el individuo o la comunidad se sujeta a la norma consuetudinaria. En la segunda parte, intentaremos identificar las normas vigentes al interior de la comunidad nayerij de Jesús María y el tipo de relación que existe entre la autoridad indígena y la autoridad judicial estatal.

EL DERECHO NAYERIJ DE SANTA TERESA

Introducción

Santa Teresa es uno de los pueblos más importantes de los nayerij. Se encuentra situado en la Sierra Alta de Nayarit (casi a tres mil metros sobre el nivel del mar). En febrero de 1994 sostuve una plática con las autoridades de la localidad, en la cual les hablé sobre sus derechos como seres humanos y como pueblos indígenas. Ellos estaban reunidos en Rancho Viejo (a hora y media a pie de Santa Teresa), porque tenían que resolver un caso de abigeato. Fue hasta junio que volví a Santa Teresa. A partir de aquí retomo mis notas de campo.¹³⁵

La asamblea: órgano legitimador de la norma

De regreso en Santa Teresa. Las autoridades están aquí, no en Rancho Viejo. “No es tan fácil cambiar la sede del gobierno tradicional”, me dijo un profesor nayerij

¹³⁵ Esta técnica de investigación empírica ya fue aplicada y asumida con toda su riqueza y críticas en un trabajo anterior: Jorge Alberto González Galván, *El derecho consuetudinario de las culturas indígenas de México. Notas de un caso: los nayerij*, III, UNAM, México, 1995.

en Tepic, cuando le comenté que en mi visita anterior me habían dicho que cambiarían la sede a Rancho Viejo.

Ahora con las autoridades. Me presentaré. Espero que me reconozcan. Les solicitaré su autorización para realizar mi investigación, porque si se quiere que se respeten a las autoridades tradicionales y *el costumbre*, sus normas, es necesario que se conozcan. Es su derecho a que se respete su gobierno y también su manera de aplicar y vivir *el costumbre*. Imagino mi discurso ante ellos:

Nosotros, los no indígenas, tenemos mucho que aprender de su manera de organizarse, de sus autoridades, de cómo resuelven sus asuntos. En la ciudad, el mestizo, el vecino, tiene leyes que muchas veces no se cumplen o que su aplicación es muy lenta. Nosotros tenemos mucho que aprender de ustedes, porque la autoridad indígena para eso es nombrada, para que aplique *el costumbre* de manera como tradicionalmente se hace y según el caso. Pero nosotros queremos conocer y aprender de ustedes, para que todos podamos vivir juntos y contentos. Por eso les pido su autorización, para que conozcamos a cada uno de sus autoridades y sus funciones. Y para que conozcamos cómo se practica *el costumbre* en todos los casos: matrimonios, pleitos, fiestas, elección de autoridades [...] Les agradezco de antemano esta oportunidad de poder exponer lo que pienso y quiero. Gracias.

Llego a la plaza donde está la Casa de Gobierno y hay *asamblea*. No me atrevo a acercarme. Al fondo, en una de las esquinas de la plaza veo al cura en el jardín de la Misión. Me presento. Sí me recordó. Le pregunto por la causa de la reunión. Comenta que hubo un homicidio en el pueblo. Le digo que me interesa saber cómo resuelven el caso, pero que para estar en su *asamblea* es necesario, obviamente, tener el permiso de las autoridades. Cosa nada fácil, comento, porque es como entrar por primera vez a una casa particular en el momento en que los padres están decidiendo qué hacer cuando uno de sus hijos —y delante de todos ellos— ha cometido una falta.

El cura comenta que estará fuera diez días: va a Las Norias, Durango, comunidad mestiza y tepehuana. Lo invitaron para el fin de cursos y primeras comuniones. Nos ponemos de acuerdo para conversar mañana a las nueve. Nos despedimos. Mientras tanto, decido esperar a que la *asamblea* termine para acercarme. Cinco minutos pasan cuando algunos salen y los que están afuera se dispersan un poco. Se acercan la enfermera y la doctora. Alguien leyó en castellano que el próximo lunes vendrían unas personas de *Alcohólicos Anónimos* a dar una plática. Las muchachas informan que la asistencia será voluntaria y se retiran. Un minuto después hacen lo mismo las autoridades. Desde...

(Mientras escribía, se me acerca un indígena y me pregunta por el cura. De hecho, estoy a un lado de la misión, junto a la iglesia que quedó sin terminar de construir. Estoy, pues, del otro lado de la plaza, para pasar desapercibido, pero creo que no es así porque soy el único que observa a distancia la *asamblea*. Me incomoda caer en mi propia “trampa”. En fin. El indígena vuelve y dice que aunque la puerta está abierta, nadie responde. Le comento que quizá esté en los cuartos del fondo, rodeando la casa, por la huerta. No va. Se queda ahí cerca. Le pregunto si las autoridades regresarán. Contesta que a lo mejor al rato. Sin preguntarle y después de unos minutos de silencio comenta que hay un “asesinado” allá arriba. Que no

saben quién fue y que cómo se va a saber si fue en la noche. Luego me pregunta que si me interesa comprar una cobija de lana. Contesto preguntando que si tiene morrales. “¿Cuánto das por éste?”, dice mostrando el suyo. No sé si me alcance el dinero ahora, la semana próxima te digo. Mientras conversábamos observábamos a gente del pueblo que estaba en la asamblea cerca de la Casa de Gobierno. Parece que recorren el pueblo y hacen preguntas. Supongo, relacionadas con el crimen. Tres personas entran a la antesala de la Casa de Gobierno, donde están las autoridades, el pueblo está afuera de pie observando y opinando. “El de adelante es el gobernador, el de pantalón blanco”, señala mi amigo antes de acercarse a la Casa de Gobierno y no sin antes mencionarme los nombres de los gobernadores: Agapito y Toribio.)

Después de este paréntesis y en el momento que escribía “Desde”, intentaba expresar lo que había pensado: *Desde* aquí, a lo lejos, me pregunto ¿Qué estoy haciendo? Debería *ya* haberme presentado a las autoridades. ¿Qué pasa? Si no voy a moverme ¿qué demonios hago aquí? Sin embargo, estoy aquí *movido*. Es la situación la que me ha *detenido*: están en asamblea, tienen asuntos que tratar, resolver. Soy entre tanto un intruso, un extranjero. No me siento con derecho a acercarme. Y pienso que sería relativamente fácil investigar sobre la organización tradicional, los cargos y sus funciones, pero que será (es) subjetivamente imposible saber por qué obedecen a la regla consuetudinaria. En todo caso, no creo que podré saberlo en una semana, sólo intentaré ir dando elementos-pistas a interpretar al respecto. Por ejemplo, si uno se pregunta ¿Qué hace medio pueblo aquí, en asamblea? En las ciudades la muerte de un vecino (que muchas veces ni siquiera se conoce), no significa que de inmediato acudamos donde las autoridades tienen que resolver el caso. Incluso participando, si se quisiera participar, la policía nos tomaría por locos (recuérdese la película de Woody Allen, *Misterioso asesinato en Manhattan*). Sin embargo, aquí todo el mundo se conoce, por ello el hecho viene a violentar, alterar, la armonía del grupo. Razón por la cual, todos se sienten con derecho a saber qué sucedió y, en su caso, a colaborar para que el caso se resuelva con equidad. Por eso están aquí y acompañan todas las pesquisas que se hacen. Todo es público, todos tienen derecho a intervenir. Así, la autoridad se siente apoyada y legitimada al momento que tenga que tomar la decisión final.

Lo que estoy diciendo trata de ser objetivo, o al menos eso podrá deducir el lector por el tono de lo descrito. Sin embargo, es difícil no pensar ahora que toda mi subjetividad está corriendo en cada palabra, en cada frase, en cada párrafo. Que lo dicho, me dice. Que cuando escribo, me describo. La metodología en ciencias sociales ha excluido, en términos generales, de su discurso dos categorías epistemológicas: una temporal, el presente, otra espacial, el yo-investigador. Por eso “sabemos” más del pasado que del presente, o utilizamos el pasado con mucha “sabiduría” para explicar o justificar. El pasado como coartada metodológica. Es, pues, una investigación del aquí y ahora lo que intentamos desarrollar, donde el yo del sujeto-observador se mueve *con* el objeto-observado. Esta relación, como toda relación epistemológica, no puede ser sino aceptando lo que los diferencia, complementa e identifica. Se discute, en general, lo que la investigación hace o produce, pero no sobre el cómo se hace o produce. La bioinvestigación, es decir, la

descripción de la vida de una investigación (del sujeto-observador y del objeto-observado) en su concepción, nacimiento y desarrollo, nos aportaría elementos de comprensión más abiertos y humanos sobre el conocimiento que se está produciendo, o mejor dicho, mostrando en su movimiento. Es ésta una investigación que podría calificarse de intuitiva, realista, una investiga-acción.

Después de esta autojustificación, quizá innecesaria (por evidente), paso a describir(me) lo que sucedió a continuación (la noción de continuidad aquí, por razones obvias, es necesariamente una ficción. Pero la escritura empalmada y la buena fe nos regalan esa feliz ilusión). A los pocos minutos que el indígena vendedor de cobijas de lana se acercó a la Casa de Gobierno, llegaron otras tres personas que eran diferentes a todos los que estaban ahí. Cuando todos se acercaron y el silencio se hizo, uno de ellos dijo algo que me hizo sentir autorizado para acercarme a la asamblea: “Venimos de la Comisión Nacional de Desarrollo Integral y Justicia para los Pueblos Indios.” Al acercarme me sentí observado pero no rechazado. Ya me conocían desde hace dos horas, me dije. El señor leyó después algunos artículos del decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* que creó dicha Comisión. No mencionó que fue instituida a raíz del levantamiento indígena chiapaneco, no mencionó tampoco que la primera presidenta de la Comisión solamente lo fue unos meses. El objetivo de la visita era porque en quince días tenía que integrarse el Comité Indígena de Nayarit. Para lo cual, la comunidad de Santa Teresa y sus once anexos o ranchos, tenían el derecho de nombrar a tres representantes. Éstos tenían que nombrarse en dicha asamblea. Después de una resumida traducción al nayerij, habló una licenciada de Tepic, la cual destacó que aunque la Comisión era una nueva institución, no era una institución más, sino que era una institución que estaba por encima de todas y que dependía, dijo, directamente del presidente de la República. También aclaró que aunque al presente gobierno federal sólo le quedaban unos meses de administración, el próximo presidente por el cual seguramente votaríamos todos los mexicanos, Ernesto Zedillo (*sic*), continuará apoyando dicha Comisión. Y que incluso “puede llegar a pasar” (lo repitió dos veces), que gane otro partido, de todos modos tendrán que apoyarse los esfuerzos que favorezcan a los pueblos indígenas. También confesó su satisfacción, como tepiqueña, es decir, como gente de la capital, por el hecho de estar ahora en esa “utopía” que es la sierra y sus indígenas.

Después de la traducción al nayerij, los visitantes *apuraban* en silencio con su desconcierto, para que los tereseños ahí reunidos nombraran a sus representantes. Sin embargo, éstos tomaron su tiempo, y se enfrascaron en una plática sobre otro tema: el nombramiento del presidente de la UCEI (Unión de Comunidades y Ejidos Indígenas de Nayarit), cuyo nombre estaba en las tres planillas (esto se dijo en castellano). También se dijo que la próxima reunión de la UCEI sería en San Andrés Milpillas, municipio de Huajicori.

Por fin hicieron caso a la petición de nombrar a los *dos* representantes (no supe por qué ya no tenían que ser tres), cuando se les repitió que habría que elegir a personas que sintieran los problemas de la comunidad como suyos y que supieran expresarlos con toda libertad, con valor, sin vergüenza. No hubo voluntarios, tampoco dedazos visibles. Varios se acercaron a la mesa de las autoridades. Hubo

risas. No siempre entendí por qué. Y luego se leyó el acta “machote” donde constan los nombres de los representantes.

Entre los asistentes había gente que reconocí, pero que no me atrevía a hablarles por temor a no ser reconocido por ellos. Me retiré de la asamblea sin haberme presentado ante las autoridades.

Está casi oscureciendo y pienso ahora que veo llover, mientras escribo, que, inconscientemente, no me presenté ante las autoridades por miedo a un no, quizá provisional por estar ocupados, o a lo mejor definitivo por equis razón. Y por lo tanto quedarme —¡el mismo día de mi llegada!— sin justificación para quedarme aquí seis días más. También pienso ahora que me prometí no volver al trabajo de campo sin compañía. Sigo sin la suerte de que alguien me acompañe. ¿Es mejor? ¿Es peor? No lo sé. Es así.

El homicidio: un caso por resolver

Ayer por la noche llovió, hubo truenos y centellas. Durante la cena circularon algunas versiones sobre el asesinato. Fue la noche del 14 de junio cuando se escuchó la descarga. Eran como las once de la noche. Dos personas acudieron al lugar y llevaron al herido al Centro de Salud. Para mala suerte de todos, esa noche la doctora y la enfermera no dormían ahí, porque acababan de pintar. Nadie sabía dónde estaban. Ellas mismas salieron de una casa al oír los ruidos y ver las luces de las lámparas de mano cerca de la clínica. El herido, mientras tanto, quedó sentado a la entrada de ésta. Se determinó que fueron tres balazos, y no cinco. Cinco eran los impactos de bala, pero dos eran las salidas de la misma bala. Antes de morir se le preguntó quién había sido. Contestó que el hijo de X. Las autoridades están investigando. Se dice que hay varios “X”. También se dice que fue para robarlo. Con su misma pistola que quería vender, fue la que el presunto comprador, y quizá, asesino, lo ultimó.

Hoy por la mañana desperté con la firme convicción de afrontar mi responsabilidad: presentarme ante las autoridades. Al cuarto para las nueve me dirigí a la plaza a esperar que dieran las nueve para acudir a la cita que tenía con el cura. Esperé. En la Casa de Gobierno no había nadie afuera. Sólo, de pronto, dos personas salieron al entrar otras dos (quizá era la guardia, ya que al parecer había detenidos, quizá, sospechosos del asesinato). Dieron las nueve y entré a la salita de la misión, toqué la puerta que da al comedor y nadie contestó. Esperé observando el mapa de la Sierra de El Nayar donde está demarcada la jurisdicción de la misión de Santa Teresa. Me llamaron la atención los nombres de algunos pueblos: Cañada de la Laguna, La Cebollita, Terakuapua, Tepocatita, El Tambor, El Chalate, El Brinco (¡qué belleza!), El Zorrillo. Y qué decir de los arroyos: Los Moscos, Los Padres, Las Calandrias, Las Iglesias, Los Camaleones, Venadito, Achedut, Las Bonitas.

Al terminar de escribir los nombres, volví a tocar la puerta, pero nadie respondió. Salí y me dirigí no sé dónde. Observé que afuera de la Casa de Gobierno había unas personas. Entre ellas el gobernador (según recuerdo haberlo visto). Me acerqué, dije buenos días y le pregunté que si él era el gobernador. Dijo que no.

Pregunté si el gobernador vendría después. Contestaron que a lo mejor sí, que él vivía aquí cerca, por si quería buscarlo. Al que confundí con el gobernador le pregunté si había estado en Rancho Viejo en febrero pasado. Dijo que no. Y me preguntó que de dónde venía. Le dije que de Tepic y que había venido hace unos meses para hablarles sobre sus derechos como pueblos indígenas y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Alguien me preguntó que si esa Comisión formaba parte de la Comisión Nacional de Desarrollo Integral y Justicia para los Pueblos Indígenas o era aparte. Le dije que era aparte. Les pregunté que si habían recibido unos documentos que dejé al profesor de Rancho Viejo. Comentaron que no. Les dije que podría ir a buscarlos porque esos documentos servirían a sus representantes en el Comité Indígena Estatal. “Bueno, vamos a comisionar a alguien para que te acompañe.”

(Ya no puedo escribir. Aquí me ganó el cansancio. Dormí. Dormité. Ya es de noche. La radio habla: atentado a la embajada mexicana en La Paz, Bolivia, porque el árbitro mexicano expulsó a “El Diablo” Echeverry a cuatro minutos de ingresar al terreno; en Tepic, se registró Juan Echeagaray Aguirre como candidato a la dirección de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma de Nayarit...).

Las autoridades y sus funciones

Ayer comisionaron a alguien para que me acompañara a Rancho Viejo. Por fortuna el profesor estaba ahí. Fue como hora y media de camino a pie, siguiendo el camino que va a Mesa del Nayar. Este lado de la sierra abunda en pinos. Aunque hay pequeños valles donde al parecer antes los hubo. La tierra es rojiza, poco propicia para la buena agricultura. El comisionado se llama Griseldo y como a mí, sus padres fallecieron hace algunos años. Tiene dos hermanos y viven en un rancho cerca de Santa Teresa. No pudo ir a la escuela y nunca ha estado en Tepic. Esto fue lo poco que hablamos.

Al llegar a Rancho Viejo tuve que recordarle al profesor mi visita anterior. Recordó y dijo que tenía los documentos. El camino de regreso a Santa Teresa me pareció más corto. En el trayecto, vi una escena que si hubiera traído una videocámara la hubiera grabado: en la cima de una loma, del lado derecho caminaba un joven con sombrero, del lado izquierdo un pequeño rebaño conducido por un niño. Era inevitable el encuentro. Observar la escena a distancia y caminando con un fondo de cielo las cosas parecían sombras en movimiento. El encuentro sucedió así: al pasar el joven entre el rebaño se encontró con el niño y forcejearon. Hasta aquí, yo-espectador lejano, no podría saber el motivo... Sin embargo, al ver al niño zafarse con la evidente complicidad del joven, supe que éste le había hecho una broma. El niño y su rebaño y el joven y su sombrero siguieron su camino. Ahora recuerdo otra escena que también hubiera grabado. Sucedió anteayer: un pollo adolescente picoteaba el lomo de un puerquito. Éste se detuvo y el pollo continuó su tarea. Cuando llegó a picotear su oreja se movió bruscamente y pareció que se alejaría. Sin embargo, no lo hizo. El pollo siguió su tarea ante la complacencia del puerquito, el cual dobló suavemente sus patas. ¿Cómo se llamó la obra?: El

despiojamiento de un puerquito complaciente por un pollo paternalista (o hambriento).

Al regresar a la Casa de Gobierno, parecían estar en reunión. Pregunté si estaban ocupados. Uno respondió que sí. Dijo Perfecto, del Comisariado de Bienes Comunales, que podía hablar en un minuto. Me acerqué a la mesa y le expliqué que el primer documento era la reforma constitucional al artículo cuarto donde se reconocen sus derechos a nivel federal; que el segundo documento era el Convenio 169 aprobado por México que reconoce también sus derechos. El tercer documento era una reforma al Código Federal de Procedimientos Penales que obliga al Ministerio Público y jueces a designar un traductor o intérprete cuando la persona no hable castellano. El último documento era la reforma al artículo siete de la Constitución del Estado de Nayarit que reconoce sus derechos. Les comenté que estos documentos ayudarán a sus representantes al Comité Estatal Indígena. “Bueno, dijo Perfecto, les echaré un ojo, porque yo soy uno de ellos.” En ese momento consideré que era necesario presentarme formalmente ante la asamblea: “Soy profesor y estudio sus derechos. Uno de sus derechos más importantes es su derecho a que se respete a sus autoridades, pero a veces no se conoce quiénes son ni qué hacen. Por eso, quisiera pedirles su autorización, para saber cuáles son los cargos y qué hace cada uno.” “Por mí, sí”, dijo Perfecto. Bueno, le dije, para no interrumpir sus asuntos, si quieres después de su reunión platicamos. “No. Ahorita de una vez”, contestó. Le pregunté si podía grabar y dijo que no hablaba bien español. Le contesté que era por mí, porque no escribía rápido. “Como quieras”, dijo. *Eché andar* mi grabadora, engançando al morral el micrófono:

Los ancianos (diez miembros). Función: aplicar la regla consuetudinaria en todos los asuntos que se presenten.

Gobernadores (el primero y el segundo). Función: aplicar la regla consuetudinaria en todos los asuntos que se presenten, junto con el Concejo de Ancianos. Lo designa éste por un año en el mes de octubre. Puede ser reelecto, pero no en el año siguiente a su elección. El ex-gobernador pasa a formar parte del Concejo de Ancianos. Tiene a su servicio dos ayudantes llamados *topiles*, y los *alasioayan* “que barren aquí (la Casa de Gobierno), cuando está él (el gobernador).”

Alguaciles (seis). Función: convocar a las personas del pueblo, a petición del gobernador, a las asambleas o asuntos a tratar en lo particular.

Alcaldes (dos). Función: aconsejar al gobernador.

Tenientes (dos). Función: vigilar que haya orden en las fiestas (“train la cuarta”).

Mayordomos (doce). Función: cuidar a los santos de la iglesia. Cada sábado hacen el aseo de la iglesia, salvo las semanas previas a la Semana Santa, que lo hacen los viernes.

Tenanches (doce mujeres). Función: ayudar a los mayordomos en sus actividades.

Fiscales (dos). Función: tocar la campana la víspera de cada fiesta.

Esta organización corresponde aún a la que los españoles (sobre)impusieron en la Colonia. Con la invasión tardía de El Nayar (fines del siglo XVIII), se impuso

el doble esquema colonial de los *pueblos* o *reducciones* indígenas del centro del país y de los *cabildos* españoles. El Concejo de Ancianos sigue siendo la única autoridad de origen prehispánico que se conserva. La función de los gobernadores corresponde a la autoridad conocida como el *tlatoani* prehispánico. ¿Por qué dos? Desde la Colonia se impuso en razón del número de habitantes. Asimismo, se obligó a las autoridades designadas a establecerse en el *pueblo*, como hasta ahora. De esta manera, el *pueblo* no es más que un centro de ceremonias religiosas y no religiosas (o civiles). Sin embargo, poco a poco Santa Teresa se ha ido *urbanizando*. Hay indígenas que sin ser autoridades se establecen definitivamente en el pueblo. No solamente ya de manera eventual como en caso de la celebración de las fiestas religiosas. La instalación de no indígenas (“mestizos”, “ladinos”, “vecinos”) en el pueblo ha acelerado este fenómeno. Y no hay pueblo importante de El Nayar (Jesús María, Mesa del Nayar, Santa Teresa) que no tenga electricidad (aunque limitada a algunas horas de la noche), Clínicas de Salud, y escuelas (primaria y secundaria).

En relación con las palabras que utilizan los indígenas para designar a los no indígenas, es necesario mencionar algunos elementos de explicación. El *mestizo* en la Colonia era una de las distintas *castas* que existían. Los dos grupos plenamente diferenciados eran los españoles y los indios, el resto eran considerados, como *castas*. El mestizo fue el producto de la mezcla de español (generalmente) con india. Fue muy difícil que se diera el caso contrario porque el número de españolas era reducido y por lo mismo, reservadas para hombres de su raza. El indígena de hoy no sabría identificar las *castas* existentes, simplemente se limita a identificar como mestizo aquel que no es indígena.

Respecto a la palabra *ladino*, parece que fue utilizada inicialmente por los misioneros para explicar a los indios que un judío, es decir, un hombre malo, un hereje, “el asesino del Cristo”, era un ladino. Recuérdese que el ladino era el nombre como se conocía al castellano que hablaban los judíos españoles en la época de su expulsión de los reinos dominados por Castilla (1492). Ahora el indígena, utiliza la palabra ladino igualmente para denominar al *mexicano*, su explotador, el *malo* de hoy. En cuanto a la palabra *vecino*, durante la Colonia existían entre los españoles diferentes categorías o clases: el conquistador, el funcionario, el colono, el vecino. El vecino era el español que no tenía puesto alguno, ni tierras ni títulos, solamente un oficio, un pequeño comercio, eran los españoles pobres. El indio debió tener contacto con estos comerciantes o *vecinos* españoles, y lo conservó para identificar a los nuevos pequeños comerciantes no indígenas, los *vecinos* mexicanos.

“Mestizos”, “ladinos” y “vecinos”, han sido y son, pues, palabras o categorías de exclusión, o si se prefiere de diferenciación, de un grupo respecto a otro (u otros). En el caso de la utilización de estos términos por los indígenas en relación con los no indígenas, si bien sirve para excluirlos, es al mismo tiempo una manera de autoidentificación, de reafirmación de la propia identidad: ustedes son los que nosotros no somos, en consecuencia, nosotros *somos* lo que ustedes no son. (Pequeñas victorias del grupo dominado sobre su aún grupo dominante.)

Volviendo al tipo de organización político-religiosa de los nayerij de Santa Teresa, ha sido —en términos generales— preservada tanto en sus nombres como en sus funciones durante los últimos dos siglos. Esta organización de la vida comunitaria se ha ejercido, relativamente, de manera autónoma. Ello se explica por los escasos veinte años que estuvieron a finales del siglo XVIII los jesuitas en El Nayar, las esporádicas misiones de franciscanos durante el inestable siglo XIX. Además, las pobres y poco accesibles condiciones del terreno, no fueron, ni son, atractivo para la ambición mercantil del español, antes, ni del no indígena mexicano ahora. Las funciones que cumplen las misiones franciscanas en la actualidad no dejan de estar encaminadas sólo para los mestizos. La función *evangelizadora* ha dejado de tener una justificación. Debido, quizá, a la falta de continuidad en el trabajo misionero, o bien a la falta de acercamiento a la población indígena. Por ello, en Santa Teresa, como en toda la Sierra de El Nayar, los verdaderos dueños de las iglesias y de la práctica religiosa que en ellas se realiza son los indígenas. Para realizar alguna ceremonia cristiana en la iglesia, por ejemplo, el padre tiene que solicitar el permiso a la autoridad indígena. Pero de ninguna manera podrá utilizar los santitos que los primeros misioneros les llevaron, porque se consideran como propios. Además, en las ceremonias religiosas indígenas existe la autoridad del *cantador*, el curandero, el sacerdote. El cual, incluso, suele cantar ¡en latín! durante la Semana Santa Nayerij. Los ritos religiosos y políticos de los nayerij tereseños —como en la mayoría de los *pueblos* indígenas de México— se han mezclado con los calendarios político colonial y religioso cristiano:

- *Cambio de varas*. El primero de enero las nuevas autoridades reciben de las salientes las varas o bastones de mando, símbolo de autoridad.
- *Día de Reyes*. El seis de enero se *borran* (pintarse el cuerpo con olote quemado), y hay danza en tarima.
- *Entrega de bancos y de plátanos a las nuevas autoridades*. Entre el ocho y doce de enero, las autoridades salientes terminan simbólicamente con su responsabilidad pública al entregar las sillas de representación y plátanos.
- *Ayuno de autoridades*. Después de la ceremonia de entrega de bancos y de plátanos, las nuevas autoridades se dirigen al “Patio Sagrado”, en las afueras del pueblo, para ayunar durante cinco días. Esto se considera el primer servicio que se da a la comunidad, puesto que el sacrificio-ayuno, es una especie de purificación-pasaje a otro *status*. Al que al acceder se tiene la facultad de pedir por la salud de las familias de la comunidad, por lluvias y cosechas abundantes, por apoyo en su gestión, “por todo”. La calificación de sagrado, como se menciona, al menos en El Nayar, ya no es monopolio de la religión cristiana.
- *Las Pachitas*. Del trece al 16 de febrero se realiza una especie de danza de mujeres, cuya finalidad, parece, es de iniciación a la vida sexual.
- *Semana Santa*. En la cuarta semana de marzo o primera de abril, en general, se realiza una de las conmemoraciones religiosas indígenas más representativas de su identidad, ya que a pesar de tener como *guión* la última semana del Cristo, se realiza una celebración enraizada en la visión propia prehispánica, re-actualizada, re-vivida.

Existen otras ceremonias dedicadas a un santo en particular: *Corpus Christi* (en mayo), *Santiago* (del 24 al 26 de julio), *San Miguel* (28 de septiembre), *Santa Teresa* (del 14 al 17 de octubre. Durante la cual se nombra al gobernador para el año siguiente). *Muertos* (2 de noviembre), *Virgen de Guadalupe* (12 de diciembre).

Los ritos de fertilidad estuvieron fuera del calendario cristiano, de tal manera que el tereseño los conservó clandestinamente: cuando empieza la milpa a “mazorquear”, se hace en las casas un altar (para esconderse, seguramente, de la vigilancia misionera, aunque hoy ya no se justifica) y se ofrecen cuatro elotitos (si se es mujer) y cinco elotitos (si se es hombre).

(Mientras esto escribo, miro hacia el corral: con qué impunidad el gallo posee a las gallinas.)

Con relación al asunto del homicidio, se detuvo a la persona que al parecer mencionó la víctima antes de morir. La autoridad nayerij la puso a disposición de la autoridad estatal: al Ministerio Público de Jesús María. Se sabe que en la llamada Mesoamérica, durante la época prehispánica, al homicida se le castigaba con la pena de muerte. El profesor nayerij de Jesús María, Aurelio Kánare, me mencionó hace algunos meses, que *antes* se fusilaba al homicida. Recuérdese que si bien la jurisdicción criminal fue suprimida a los pueblos indios durante la Colonia, El Nayar fue invadido hasta el final de este periodo. Durante el siglo XIX la región fue ignorada por los gobiernos centrales, lo cual les permitió, incluso, recuperar sus tierras gracias al movimiento encabezado por Manuel Lozada. Los gobiernos posrevolucionarios del siglo XX no han hecho mucho por el nayerij, de manera que no es de extrañarse que el nayerij haya ejercido su justicia de manera autónoma (con la cual, quizá, no estaremos de acuerdo, pero que es la propia). En nuestros días, con la comunicación relativamente eficiente, la existencia de una justicia estatal cercana, los asuntos graves como el homicidio se resuelven, como el caso citado, en colaboración.

A la pregunta de quién resuelve los conflictos que se presentan en los once ranchos o anexos de Santa Teresa, llegó una respuesta por cosas del destino. Esa mañana conversé, afuera de la Casa de Gobierno, con Marino, hermano de la víctima. Comentó que en los ranchos hay un *juez*. Él lo había sido en su rancho, Las Cabezas, a tres horas a pie, “aunque si voy aprisa hago hora y media”. Los casos que le corresponde resolver son *no pesados*: “pleitos, mentirosillos (que hay muchos).” Y los *pesados*: el abigeato, el homicidio, se turnan a las autoridades de Santa Teresa. Me dio a entender que se acude a éstas siempre que el juez se siente rebasado por cualquier asunto.

Reformas recientes a las leyes estatales han impuesto *otras* autoridades, sin modificar la estructura existente (al menos formalmente):

- *Comisario municipal*. Función: juzgar o instruir juicios en materia civil. Ejerce su cargo por un año y es nombrado por la asamblea.
- *Comisariado de Bienes Comunales*. Función: tramitar los asuntos en materia de tenencia de la tierra. Es nombrado por la asamblea y desempeña su cargo por tres años. Tiene dos secretarios y un tesorero (“aunque no haya dinero”).

- *Consejo de Vigilancia en Materia Agraria*. Vigilar que los asuntos agrarios se tramiten adecuadamente.
- *Junta de Pobladores*. Gestionar asuntos en materia agraria. Se integra por autoridades municipales, tradicionales y agrarias.

Sobre la colaboración de autoridades estatales, municipales y tradicionales, me tocó presenciar un caso de colaboración respetuosa entre éstas. Cuando conversaba con algunas autoridades sobre los cargos y funciones, llegó a la Casa de Gobierno el presidente municipal de El Nayar, cuya *cabecera* es Jesús María. La tienda de subsistencias populares (que establece Conasupo, institución del gobierno estatal), fue clausurada hace unos meses por desfalco. La presencia del presidente municipal y de un representante de Conasupo obedecía a la necesidad de solucionar el caso junto con las autoridades y el pueblo ahí reunido. Después de más de media hora de exposición de razones, puntos de vista y propuestas, la encargada de la tienda entregó una parte del dinero faltante, otro tanto el ayuntamiento y el resto se iría pagando con un sobreprecio al kilo de maíz que la comunidad tendría que cubrir. Con ello, se decidió la reapertura de la tienda para el 30 de junio, ante la aprobación unánime de la asamblea.

Respecto a la posibilidad de que un mestizo pueda formar parte del gobierno tradicional, conocí a una persona que no siendo indígena fue comisario municipal. Sabía hablar el nayerij y, por supuesto, leer y escribir el castellano. Comentó que sólo les ayudó un año “porque había asuntos que deberían tratarse en privado y ellos siempre quieren que se haga todo en asamblea”. Cuando fue comisario hubo algunos problemas con el ejército, pero ahora es la policía judicial la que viene, hace cosas, apresa gente, la golpea, no avisa a las autoridades del pueblo, “lo único que quieren es dinero”.

Ayer salí a caminar rumbo a Rancho Viejo. A unos minutos del camino me desvié a una loma y me recosté bajo un árbol. Tenía enfrente un valle y no había montañas alrededor. Ahí escuché por la radio: que en Belfast dos sujetos armados entraron a un bar donde se transmitía el partido de fútbol Irlanda-Italia, disparando a la gente antes de huir; que las selecciones de México y Marruecos habían perdido ante Noruega y Bélgica, respectivamente; que en la renuncia del comisionado para la Paz y la Reconciliación en Chiapas, dijo el candidato priista a la presidencia de la República, no se siente responsable, que esa decisión fue “lo mejor para él (el comisionado) y para la República”. En *La voz de los cuatro pueblos*, estación indígena de la región, la locutora decía en castellano que había llegado el tiempo de sembrar porque la primera lluvia había caído, también que el fin del año escolar estaba cerca y que los niños no se preocuparan por la fiesta de graduación porque para eso estaban los papás: para conseguir los pollos. Recomendó a todos los que estuvieran a esa hora comiendo bajo algún árbol, tener cuidado con los alacranes porque después es difícil de curar. Cuando escuché esto me levanté disparado para ver si no había alguno cerca. Comentó que en caso de picadura y si no están cerca de la clínica, hacer como en la Sierra de Jalisco: tomar cuatro tazas de café bien cargado para mitigar los efectos.

Minutos más tarde decidí subir a la loma de enfrente. En el camino me crucé con una persona que iba a Rancho Viejo. Pensé en ir, pero ya estaba muy nublado y comenzaba a llover. En la cima de la loma me refugié bajo unos árboles. Después pasó Victorio rumbo a Santa Rosa, con su perro. Comentó (realmente tendría que poner *se quejó*, pero como lo dijo riéndose...) que todo está duro por acá: mucha pobreza, no hay trabajo. Tenía 23 años y tenía dos hijos pequeños. Había trabajado en la costa, pero “pagan poco y ellos ganan mucho”.

Aquí se necesita el tractor pero el que se tiene hay que pagar trescientos pesos por hectárea y no hay dinero. Por eso se hace con el arado jalado con animales, como ésos aí. Además lo que se da no es como en la costa, aquí son mazorquitas. No alcanza para vender, sólo para comer nosotros. Como ahorita: sólo comemos tortilla con sal.

Me preguntó que si conocía al canadiense, “al gringo”, que vivía ahí cerca. Le dije que no. Sin preguntar yo nada, comentó:

Tiene como tres años por acá. Ahorita anda en la costa. Habla bien el cora. Enseña la Biblia (—¿La qué?, no escuché). La Biblia. Es, dicen, *aleluya*. Que tienen una iglesiota en Rosamorada. Algunos lo siguen como M y A. Ya no juman, ni toman, ni van allá a las fiestas. Él les dice que ya no vayan a las fiestas del pueblo. Yo voy porque los gobernadores nos piden que vayamos. El padre allá del pueblo no está de acuerdo con lo que dice (el canadiense). Las autoridades no se meten con él.

(Estoy escribiendo aquí en una de las casas que rodean la plaza. Pasan unas niñas corriendo por el centro de la plaza. Es curioso, hay un eco, sus risas resuenan por todo el rededor. Incluso, ahora recuerdo, cuando se habla fuerte desde la Casa de Gobierno es posible escuchar hasta el otro lado de la plaza.)

Cuando parecía que la lluvia caería con toda su fuerza, Victorio se fue a Santa Rosa. Y yo no alcancé a llegar a la casa sano y salvo: la tormenta se me echó encima. Durante toda la noche no dejó de llover.

Hoy temprano por la mañana tomé algunas fotos y copié una hoja que estaba pegada en una pared de la Casa de Gobierno:

ORGANIZACIÓN DE MÉDICOS TRADICIONALES DE LOS ESTADOS DE NAYARIT Y JALISCO.

“Por la salud de los pueblos indígenas”
(Sello: venado-sol-varas-milpa-plumas-peyote.)

Requisitos para ocupar puestos dentro del Consejo directivo de la OMTENJ.

1. Ser miembro activo de la OMTENJ. Con antigüedad de un año.
2. Ser mexicano de nacimiento.
3. Pertenecer a un grupo étnico.
4. Ser mayor de 18 años.
5. Tener el reconocimiento de la comunidad como médico indígena tradicional.
6. Probada responsabilidad, honorabilidad y solvencia moral.
7. Que no refleje intereses partidistas, religiosos o de otra índole contraria a los intereses del Consejo.

8. No haber sido expulsado de alguna organización por malversación de fondos, por traición a sus comunidades o tener otros antecedentes que afecten su posición de médicos indígenas tradicionales.
9. Tener experiencia y práctica de las medicina indígena. mínima de dos años.
10. Tener la disposición y el tiempo necesario para cumplir con el trabajo que se le asigne.

Presidente
Servando Estrada Melchor.
(Firma y sello).

Por cierto, en la cabecera municipal de El Nayar, o sea, en Jesús María, se inició la construcción del primer hospital de la Sierra. En éste los médicos tradicionales tendrán su espacio, al lado de los médicos universitarios, para poder atender a todo aquel que lo requiera (dicho hospital ya fue inaugurado).

Al terminar de copiar la hoja citada, tuve un encuentro feliz con Noé, a quien conocí en Jesús María, y que ahora se dirigía a la escuela (está en preescolar).

Ahora estoy aquí en la plaza y todo está tranquilo: no hay nadie en la Casa de Gobierno, los niños están en la escuela, sólo los gallos y pájaros se escuchan. La gente ha de estar en los coamiles, poniendo las primeras semillas entre los surcos.

Creo que si mañana llega el avión, regresaré a Tepic. Espero que las condiciones del tiempo lo permitan. No sé si supe lo que debía, en todo caso, creo que eso no se puede medir, ni terminaré nunca de *saber*. Aprendí un poco más y tendré que volver para seguir aprendiendo. Esto es muy *subjetivo*, se dirá. Pero es mi manera de trabajar, que no es deliberado, sino que es necesario adaptarse a la situaciones y activar la intuición. Nunca forzar nada. Ser paciente. Trabajar en y con situaciones humanas no es lo mismo que trabajar en un laboratorio con productos químicos que uno puede controlar. Aquí nada está bajo control, afortunadamente.

La subjetividad y la obediencia a la norma

El interés, quizá, de esta manera de exponer una investigación de campo, está relacionado con las categorías que la guían: *la subjetividad* (el yo del que escucha, el yo del que habla, el yo del que está ahí-con todos, el yo-individual = el yo-todos), y *el tiempo presente* (lo vivido, el ahora y aquí). Con ello, se aporta algunos elementos de explicación del fenómeno jurídico indígena y del proceso metodológico, interno y externo, de una investigación, con base, pues, en una *sociología de la subjetividad* y de una *sociología del tiempo presente*.

El presentar este trabajo como un *itinerario de un viaje*, quizá, no encuadra en los cánones del pensamiento teórico social de la actualidad. El interés ahora de los libros de *viajeros*, dice Paul Bowles, no está en la descripción ni en la estadística de sitios, sino en la narración de las situaciones que la persona está viviendo en determinado lugar.¹³⁶ En este sentido, el interés *literario*, para algunos, podría no

¹³⁶ Paul Bowles, *Días y viajes*. 2a. ed., Seix Barral, Barcelona, 1993, p. 68.

coincidir con el interés *científico*. Todo depende del *interesado*. En la búsqueda de respuestas, esencia del trabajo investigativo, ningún camino —en principio— debe descartarse. Y por supuesto sólo los caminos que tengan corazón hay que seguir: aquellos que la intuición nos sugiera o proponga. Y para eso es necesario *estar aquí*. Estando aquí, pues, se dieron las siguientes *respuestas de campo* a las *preguntas de gabinete* planteadas (algunas son previas, otras fueron surgiendo en el proceso mismo de investiga-acción):

1. ¿Existen aún las autoridades propias a la comunidad indígena?: sí.
2. ¿Existen reglas consuetudinarias que dichas autoridades se encargan de aplicar?: sí.
3. ¿Cuándo se aplica la regla consuetudinaria?: cuando se actúa como y ante autoridades de la comunidad. La regla consuetudinaria debe estar siempre actualizada por la autoridad (al ejercer sus funciones), abrogada (al suprimir una conducta contraria a *el costumbre*), confirmada (al dar efectos jurídicos a una situación de hecho). La autoridad siempre actúa en función del caso (solicitud de gestión o de intervención judicial, por ejemplo), de las personas (sexo, edad, función social, origen). Su decisión está siempre sustentada en la asamblea popular, para que todos se enteren y puedan intervenir. De esta manera, la regla consuetudinaria al socializarse se interioriza. Así, el derecho indígena forma parte de un derecho natural comunitario, donde la subjetividad jurídica se produce en, por y para la vida comunitaria.
4. ¿Por qué se obedece a la regla consuetudinaria?: porque se nació aquí, porque se vive aquí, porque es una exigencia del vivir en comunidad. Griseldo me acompañó a Rancho Viejo obligado (*comisionado*) por la petición de la autoridad. En ningún papel se dice que tenía que obedecer. Él estaba facultado para obedecer o no, como en cualquier situación jurídica, de un sistema de derecho; sin embargo, el venir la petición de una persona reconocida públicamente como autoridad lo impulsó a obedecer. Marino, el hermano del asesinado, quizá tenía el normal impulso de vengar la muerte de su hermano, pero al intervenir la autoridad del pueblo y celebrarse las asambleas e investigaciones correspondientes, se vio obligado a obedecer esta regla procedimental consuetudinaria que se agotó, en este caso, con la entrega del presunto culpable a la autoridad judicial estatal (no como el reconocimiento de una segunda instancia, sino como ejecución de su sentencia). Victorio obedece la regla consuetudinaria de participar en la *fiestas* porque se lo piden los gobernadores. Los cuales, con ello, no están sino obedeciendo la regla consuetudinaria de solicitar la participación de todos en los ritos comunitarios que refuerzan los lazos emocionales, afectivos, y hacen olvidar las penas y el hambre.

Cada comunidad indígena tiene, pues, sus normas y formas propias de aplicarlas y relacionarse con las autoridades judiciales. Analizaremos el caso en otra comunidad nayerij, la de Jesús María.

EL DERECHO NAYERIJ DE JESÚS MARÍA¹³⁷

Los nayerij de Jesús María, por las presiones externas se han visto obligados a dar a conocer sus reglas para que quienes no saben *leer* las reglas consuetudinarias (entiéndase, los mestizos), las respeten. Y para esos *analfabetas* de las leyes nayerij, éstas se divulgan por escrito a manera, por ejemplo, de *Acuerdos*:

En el poblado de Jesús María, Nay., Mpio. de El Nayar, Estado de Nayt., siendo las 11:00 horas a.m. del día 5 de abril de 1993, (mil novecientos noventa y tres) se reunieron los C.C. Autoridades Tradicionales, Civiles y Agrarias, en el local que ocupa la Casa Real Gobernación General de la Tribu Cora: que con motivo de la Semana Santa y para la celebración de la Fiesta Tradicional "La Judea", una de las fiestas tradicionales más importantes entre otras que celebramos nosotros los coras por lo que pedimos respeto: su cumplimiento legal de lo establecido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas y leyes naturales existentes, para tal propósito se llegaron a los siguientes:

"ACUERDOS"

1. Todas las personas que poseen vehículos, deberán ubicarlos en la pista de aterrizaje (en la playa) ésto con el propósito de no estorbar en las calles principales durante la Semana Santa.
2. Los comerciantes ambulantes se les advierte quitar sus puestos de las calles, a partir del día miércoles 7 de abril hasta el día 9 al medio día del presente mes y año en curso, de igual forma a los dueños de tiendas de abarrotes, restaurantes y otros tener precaución de sus respectivos negocios para evitar cualquier tipo de problemas.
3. Se comunica a las personas propias y extranjeras, que queda prohibido tomar notas, fotografías, grabar y dibujar en toda la fiesta de Semana Santa.
4. Queda prohibido bañarse en el río los días jueves y viernes santo así mismo cortar guamúchiles y otras frutas.
5. Queda estrictamente prohibido tomar bebidas embriagantes a partir del 7 al 9 del presente mes y año en curso.
6. Se les pide a las parejas de abstenerse a realizar actos negativos en las calles, baldíos y playa, etcétera.
7. A todas las personas en especial a los padres de familia, se les solicita su colaboración en mantener el buen orden, el cuidado de su familia, para evitar algunos accidentes e interrumpir el tránsito de los judíos, durante la Fiesta de la Judea.

Atentamente.

Las autoridades tradicionales, Civiles y Agrarias.

Centuriones

Eutiquio Bernabé de Jesús

Cándido de la Cruz Zeferino

¹³⁷ Un primer trabajo sobre el derecho nayerij de esta comunidad puede ser consultado en Jorge Alberto González Galván, *El derecho consuetudinario...*, III, UNAM, México, 1995.

Gobernadores
 Estebán López Valentín
 (Propietario)
 Modesto de Jesús Melchor
 (Suplente)

Capitán
 Joaquín Aguilar Ballesteros

El Presidente de Bienes Comunales
 Anselmo Silverio Blas

Consejo de Vigilancia
 Prudencio Medina Matías

Presidente Municipal
 Ambrosio Celestino Flores

La firma del gobernador nayerij está acompañada por el sello de la *Gobernación*, es decir, el símbolo de ratificación de su autoridad y legitimación de su poder. Dicho sello tiene en su centro las características de un sello “oficial”: el águila devorando a la serpiente, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos. Y en su exterior destaca: Gobernador de la Tribu Cora. Jesús María, Nay. La *apropiación* de objetos para legitimar las decisiones del poder político es una constante en la historia social de los pueblos. Para los nayerij, el *sello de la Gobernación* representa, como la vara de mando, la autoridad, la fuerza de decisión, pero no a la persona. Por ello, cuando se piensa en destituir a un gobernador se habla de “quitarle el sello”.

Al final de los *acuerdos* citados se ejemplifica la forma en que las autoridades nayerij, siendo los órganos encargados de reproducir, aplicar, abrogar y sancionar la regla consuetudinaria (*el costumbre*, como ellos la nombran), solicitan a las autoridades, facultadas por delegación consuetudinaria para mantener el orden durante la Fiesta de Semana Santa, que la costumbre se cumpla:

Ante ustedes capitanes de la Judea de la Fiesta de Semana Santa de este lugar *pedimos* el respeto a nosotros y familias *de acuerdo a sus cargos tradicionales*, para que anden jugando los judíos, haciendo chistes y vagancias con las personas; así como lo han hecho los años anteriores siempre salen grupos y se van a jugar, por eso vemos que *eso ya no es costumbre*, por lo que *pedimos más respeto y no se vuelvan a repetir*, que se cumplan las orden de ustedes para evitar problemas.

Otro caso en que las autoridades indígenas se han visto obligadas a divulgar sus reglas consuetudinarias acontece durante el cambio de autoridades que se realiza los primeros días de cada año.

Reglamento General Interno e Instrucciones por los Gobernadores propietario, suplente y Cuerpo de Ancianos de este lugar de Jesús María Nay. Municipio de El Nayar, Estado de Nayarit, en coordinación con las autoridades agraria y administrativa municipal, ejerceremos nuestra responsabilidad partiendo del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 1993. Y decimos lo siguiente.

1. Que haya obediencia y disciplina en todos los habitantes para las autoridades civiles y de nuestra tribu que son las que se encargan del orden público y de la justicia y la ley.
2. Que se respeten las cosas ajenas. No robar nada para evitar que las autoridades tengan que llamar la atención y que castiguen de acuerdo con las faltas cometidas.
3. No maltratar los árboles plantados, así como las plantas silvestres, que también nos proporcionan sus frutos y nos dan sombra para resistir el calor.
4. No quemar los pastos que sirven para alimentarse nuestros ganados, también que se respeten los árboles como son: pitayos, nopales, guajes, arrayán, guamúchiles, mesquites, etc., no cortándolos ni quemándolos para evitar que las autoridades de la materia agraria los sometan al castigo correspondiente.
5. Por ningún motivo se hechen truenos de dinamitas a los charcos de nuestro río cora ni arroyos, para evitar la mortandad de los pescados chicos que ahí viven porque de lo contrario, la persona que desobedezca esta disposición será castigada.
6. El Gobierno Supremo de la tribu cora está colaborando con las autoridades administrativas para que por ningún motivo dejen los padres de familia de llevar a sus hijos a las escuelas de nuestra comprensión, para que todos los niños y niñas se enseñen a leer y escribir y así mejorar su preparación, los hijos del pueblo serán los futuros ciudadanos del pueblo y de México.
7. Punto muy importante, que todos los miembros de nuestra tribu cora cumplamos con nuestras costumbres no olvidando las cosas sagradas que nuestros antepasados nos dejaron, celebrar nuestras fiestas tradicionales religiosas y las ceremonias netamente cora, porque todo esto se atribuye a Dios padre todo poderoso, para que amemos con nuestros mejores comportamientos unos a los otros.
8. Que haya respeto entre nosotros referente a los montes y cuhamiles que hacemos para sembrar en tiempos de lluvias, para evitar problemas a las autoridades agrarias en donde tengan que llamarle la atención.
9. Que el Ministerio Público y Juzgado Mixto de Primera Instancia que están ubicados en esta cabecera Municipal, sugerimos que todos los delitos cometidos por personas indígenas sean bien analizadas e investigadas para que esto proceda al castigo correspondiente, sea a conocimiento del gobernador tradicional y Cuerpo de Ancianos.
10. Que todo comerciante que venga de otras partes que quiera establecerse en este lugar a ejercer su comercio, debe ser por consentimiento de la autoridad tradicional, agraria y administrativa municipal.
11. Para terminar, como gobernador en unión de las autoridades agrarias y civiles mando a todos que sigamos manteniendo y conservando nuestra amistad sincera entre los que vivimos en esta comunidad, que siempre y así se sigan conservando la confianza de la tranquilidad que siempre ha reinado en nosotros mismos y para que también haya paz y progreso en esta Sierra donde vivimos todos juntos como hermanos.

Muchas gracias señores, señoras, jóvenes y señoritas por la atención que prestaron en escuchar este reglamento general interno.

Jesús María Nay, a 10 de enero de 1993.

Atentamente
Los Gobernadores Tradicionales.

Propietario
 Esteban López Valentín
 Suplente
 Modesto de Jesús Melchor

Cuerpo de Ancianos
 Marcelo de Jesús
 Felipe Silverio Aguilar
 Alejandro Serrano Robles
 Julián Serrano Pérez
 Leonardo Zeferino Bernabé
 Román Bernabé Díaz
 Mariano Ballesteros Márquez
 J. Isabel Evangelista Cánare
 Francisco Daniel Torres

- c.c.p.- C. Ambrocio Celestino Flores.
 Presidente Municipal de El Nayar, Nay.
- c.c.p.- C. Lic. Celso H. Delgado Ramírez.
 Gobernador Constitucional de nuestro Estado de Nayarit, Palacio de Gobierno,
 Tepic, Nayarit.
- c.c.p.- C. Anselmo Silverio Blas.- Presidente del Comisariado de Bienes Comunales,
 Jesús María El Nayar Nay.
- c.c.p.- Al Agencia del Ministerio Público de este lugar, para su conocimiento y fines
 legales.
- c.c.p.- Al Juzgado Mixto de Primera Instancia para su conocimiento y fines legales a
 que haya lugar. Jesús María Nay.
- c.c.p.- Archivo General de la Tribu Cora de este lugar.

Analizaremos el punto nueve, relacionado con la sugerencia al Ministerio Público y Juzgado Mixto de Primera Instancia para “que todos los delitos cometidos por personas indígenas sean bien analizadas e investigadas para que esto proceda al castigo correspondiente, sea a conocimiento del gobernador tradicional y Cuerpo de Ancianos”.

La sugerencia de la autoridad nayerij a la autoridad judicial estatal es una petición para que el gobernador y el Concejo de Ancianos sean tomados en cuenta respecto de la aplicación de las penas. La autoridad nayerij no conocerá las leyes penales del estado y no por ello se niega a respetarlas, lo que pide es que la autoridad estatal encargada de aplicar las leyes estatales en territorio nayerij respete su autoridad: distinguiendo las funciones de cada uno y colaborando para el mantenimiento del orden en la comunidad. Esta sugerencia se enmarca perfectamente en el espíritu de la reforma al artículo 4o de la Constitución Política Federal (*Diario Oficial* de 28 de enero de 1992), del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (*Diario Oficial* de 24 de enero de 1991), y de la reforma al artículo 7o. de la Constitución Política del Estado de Nayarit (*Periódico Oficial* de 18 de agosto de 1993). Esta última establece:

Artículo 7o. El Estado garantiza a sus habitantes sea cual fuere su condición:

II. La protección y promoción del desarrollo de los valores de nuestras etnias indígenas, tales como sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, dentro del marco de sus tradiciones, garantizando a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

Los Poderes del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezcan las leyes.

La pregunta que se impone, en este caso, es ¿y los poderes del Estado, a pesar de no conocer las leyes consuetudinarias de los nayerij, las respetan? La respuesta es: no. Como lo demuestran los siguientes testimonios.

En el Primer Encuentro de Pueblos Indígenas de Nayarit y Jalisco, celebrado en Tepic, Nayarit, el 12 de octubre de 1989, su vocero general manifestó:

los indígenas de estas cuatro razas (cora, mexicana, huichola y tepehuana) han sido atropellados por el ejército, cuyos elementos han allanado centros ceremoniales y han destruido utensilios propios de los curanderos, además de detener a personas en el momento en que realizan sus actos tradicionales y en otros casos han suspendido estos actos, argumentando que esas cosas no sirven.

Pero además, dijo que con el pretexto de la campaña contra el narcotráfico, los militares han allanado también domicilios para exigir comida, remudas (mulas) y guías y se llevan a las personas, como sucedió hace dos años con Juan Tomás González, en el lugar conocido como Anexo del Salto, sin que hasta el momento se sepa su paradero.¹³⁸

En febrero del año en curso, Agustín Carrillo, indígena, juez auxiliar de El Roble (municipio de El Nayar), denunció ante el procurador de justicia del estado de Nayarit que “mestizos que llegaron nos golpean, se meten a nuestras casas, nos quitan nuestras cosas y quieren mandarnos [...] y luego junto con ellos llegaron muchos hombres que con la cara tapada y vestidos como soldados se roban todo lo que tenemos”.¹³⁹

En septiembre de 1993, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) constató la detención de alrededor de 158 indígenas en el Centro de Rehabilitación Social (Cereso) de Tepic. Uno de ellos externó el siguiente testimonio:

Quisiéramos plantear algunas injusticias que nosotros consideramos en el proceso y en la manera de que se aplican las leyes para detener y para juzgar a nuestros compañeros indígenas. Me voy a referir, en primer lugar, cómo, últimamente, al llegar el Ministerio Público y el juez al Nayar, se han venido dando más abusos de autoridad y para nosotros es también violar nuestros derechos humanos. Al principio todavía se tomaba en cuenta a las autoridades de la Comunidad: las autoridades tradicionales y civiles. Ahora en un caso muy concreto de los que están procesados, que son de la Mesa del Nayar, se les detuvo, no se les dio a conocer a las autoridades de su Comunidad y se les trasladó a Jesús María. No se les procesó en Jesús María, sino que se les hizo unos documentos

¹³⁸ Arturo Soriano, “Terminar con agresiones del ejército, exigen indígenas de Nayarit y Jalisco en una reunión”, en *El Universal*, 13 de octubre de 1989.

¹³⁹ Jesús Narváez Robles, “El Nayar, municipio con un elevado grado de marginación y muchas dificultades para sobrevivir”, en *La Jornada*, 11 de abril de 1994, p. 45.

nada más a efecto de ser trasladados, estos detenidos directamente hasta aquí, en este Cereso de Tepic. No tuvieron oportunidad de demostrar su inocencia. Éste es un caso concreto.

Para nosotros, el hecho de tener el Ministerio Público no es beneficioso, al contrario, parece ser que nos perjudica más. Porque antes, por lo menos las autoridades de nuestras Comunidades, autoridades civiles y tradicionales, tenían la facultad de dar, por lo menos, su opinión con relación a las personas acusadas.

En Jesús María, municipio de El Nayar, la CNDH recogió igualmente el siguiente testimonio del funcionario del Instituto Nacional Indigenista encargado de brindar asesoría jurídica a los indígenas:

¿Cuáles son los principales problemas de injusticia que se encuentran en este municipio?

— Los principales problemas que se han dado siempre son los abusos de autoridades municipales, estatales, federales y de todos los ámbitos.

¿Podrías ejemplificar esto de los abusos?

— Las autoridades muchas ocasiones llegan a las Comunidades y con el objetivo de andar investigando algún delito, se meten a la casa de las personas indígenas, las esculcan, muchas veces las amenazan con pistola en mano y se los llevan detenidos o los encierran. Y sus familiares, pues, desconocen su destino, por qué los detuvieron [...].

¿Qué comentarías acerca del problema del desconocimiento de los indígenas hacia la ley? ¿Qué tanto les está afectando el no conocer cuáles son sus derechos y que sean detenidos y no se les diga por qué?

— El hecho del desconocimiento de la ley es muy grande aquí. Se han estado implementando unos *spots* por la radiodifusora sobre lo que es la ley, lo que es la Constitución, a qué tienen derecho como ciudadanos mexicanos, cuáles son sus obligaciones. Porque si se dan muchos abusos por el desconocimiento de la ley. De que “si no me das tanto, de que si no me firmas tal documento, te vamos a encerrar.” Y de hecho, a veces, ya los detienen y ya los sueltan y “me vas a firmar y vas a estar de acuerdo, si no te vamos a volver a encerrar.” Que los van a volver a detener, los amenazan pues, para que ellos firmen algo o estén de acuerdo en algo que no cometieron, o no tienen por qué estar involucrados [...].

¿Cómo reacciona la autoridad estatal cuando las autoridades tradicionales mandan un escrito avalando a una persona o pidiendo que se le deje libre, o que se suavice la pena, porque ha sido una buena persona en su Comunidad?

— Existe un Convenio entre el Instituto Nacional Indigenista y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en donde se les facilitaba mucho las cosas, porque se les conseguía que les bajara la fianza o se les condonara. No que se les cobrara nada, una multa simbólica. Sí se consiguieron muchos beneficios por parte del Tribunal. Pero no por parte de la Procuraduría de Justicia del Estado, o sea, algunos ministerios públicos no reconocen a las autoridades tradicionales, sino que “el que la hace la paga”. Siendo gobernador tradicional de todo modos se iban contra él. No tenían respeto, no reconocían las tradiciones ni las costumbres de los indígenas.

¿El Ministerio Público es gente que desconoce totalmente la situación indígena?

— Sí, también los jueces. Muchas veces es muy difícil que acepten ayudar a los indígenas, o que conozcan o reconozcan lo que es su costumbre jurídica, y su forma, pues, de querer tratar de resolver los problemas. Y ellos quieren colaborar con el juez, con el Ministerio Público, para tratar de llevar mejor las cosas.

¿Podrías comentar sobre la situación de la impartición de justicia y la tradición jurídica? ¿Cómo ha venido a modificar la reforma constitucional el comportamiento del Ministerio Público y del juez?

— La verdad, es muy triste. Muchas veces el juez o el Ministerio Público desconocen, realmente, lo que son las reformas. No están enterados, ni sus autoridades superiores les dan a conocer las reformas, ni ellos se preocupan por tener la reforma al artículo cuarto constitucional ni de ninguna otra reforma. Ellos nada más se basan en lo que es la ley, en lo que tienen en la mano nada más.

La coexistencia de los dos sistemas jurídicos, el estatal y el consuetudinario, ha sido desarrollada en un contexto de dominación del primero sobre el segundo. En el contexto colonial se explica (aunque no se justifica) por la dominación militar, pero en el contexto independiente no se explica ni justifica ni la dominación militar, económica ni ideológica.

El Nayar fue uno de los territorios tardíamente invadidos por los españoles: hasta 1723 fue totalmente sometido y llamado entonces Nuevo Reino de Toledo.¹⁴⁰ En el primer siglo del México Independiente, sin embargo, El Nayar no fue independiente, sino que quedó integrado al *Estado Libre y Soberano de Jalisco*, como su Séptimo Cantón. Después de recuperar su autonomía bajo la jefatura de Manuel Lozada (1862-1873), Benito Juárez convirtió el territorio nayerij en *distrito militar* dependiente del *Gobierno Supremo de la República* en 1867.¹⁴¹ Después de la muerte de Manuel Lozada, en 1873, y eliminado sus seguidores, Nayarit se convirtió en *territorio federal* en 1884 y, por último, en Estado Libre y Soberano (artículo 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917).¹⁴² Paradójicamente, los mestizos nayaritas deben a la *revuelta* indígena del siglo pasado su independencia de Jalisco y su consecuente calidad, en este siglo, de estado de la Federación. Sin embargo, las constituciones federal y local no reconocieron, hasta hace poco, el carácter pluricultural de México y de Nayarit. Las reformas constitucionales citadas constituyen el fundamento para que los territorios de los pueblos indígenas de México, en general, y de los pueblos indígenas de Nayarit, en particular, formen parte de manera libre y soberana de la Federación. Para ello, tendrá que iniciarse, como ya lo hemos mencionado, un proceso de reformas que conduzcan a la convocatoria de un Congreso Constituyente Federal, donde participen representantes de los pueblos indígenas, para que sus territorios, autoridades y sistemas jurídicos consuetudinarios queden plenamente reconocidos. Las condiciones históricas están dadas. La fisonomía constitucional podrá finalmente corresponder a nuestra fisonomía pluricultural.

Con el reconocimiento y apoyos materiales como miembros de la Federación y el reconocimiento de la jurisdicción indígena, el territorio y el derecho nayerij, podrán dejar de coexistir, para comenzar a convivir con respeto y armonía con el derecho estatal, en un contexto de libertad, fraternidad y solidaridad.

¹⁴⁰ Pedro López González, *Recorrido por la historia de Nayarit*, Universidad Autónoma de Nayarit/Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Tepic, 1986, p. 55.

¹⁴¹ *Ibid.*, p. 143.

¹⁴² *Ibid.*, p. 202.